



PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación Ordinaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL ASI COMO APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS CORPORATIVOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA. S.A.U. (ZALDESA)

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| Cláusula 01. Objeto del contrato..... | 4 |
| Cláusula 02. Presupuesto del contrato | 4 |
| Cláusula 03. Existencia de crédito | 5 |
| Cláusula 04. Plazo de ejecución del contrato..... | 5 |
| CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN..... | 5 |
| Cláusula 05. Procedimiento de adjudicación..... | 5 |
| Cláusula 06. Órgano de contratación..... | 6 |
| Cláusula 07. Capacidad para contratar..... | 6 |
| Cláusula 08. Solvencia..... | 6 |
| Cláusula 09. Anuncio de licitación y presentación de proposiciones | 7 |
| Cláusula 10. Contenido de las proposiciones: | 8 |
| Cláusula 11. Apertura de las ofertas | 10 |
| Cláusula 12. Criterios de adjudicación | 11 |
| Cláusula 13. Calificación de las proposiciones..... | 15 |
| Cláusula 14. Requerimiento al licitador seleccionado | 15 |
| Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores | 16 |
| CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 16 |
| Cláusula 16. Documento de formalización..... | 16 |
| CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 17 |
| Cláusula 17. Precio del contrato | 17 |
| Cláusula 18. Gastos exigibles al adjudicatario..... | 17 |
| Cláusula 19. Pago del precio del contrato:..... | 17 |
| Cláusula 20. Tributos | 17 |
| CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 17 |
| Cláusula 21. Responsable del contrato | 17 |
| Cláusula 22. Improcedencia de la revisión de precios..... | 18 |
| Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales | 18 |
| Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución | 18 |
| Cláusula 25. Prohibición de cesión o subcontratación..... | 18 |
| Cláusula 26. Modificación del contrato | 18 |
| Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento..... | 19 |
| Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario | 20 |
| CAPÍTULO VI. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO | 20 |
| Cláusula 29. Conclusión del contrato y plazo de garantía | 20 |
| Cláusula 30. Resolución del contrato..... | 20 |
| Cláusula 31. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable | 20 |
| Cláusula 32. Protección de datos personales. | 21 |
| Cláusula 33. Jurisdicción competente y recursos..... | 21 |

| | |
|--|----|
| ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC..... | 23 |
| ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA | 26 |

Cláusula 01. Objeto del contrato

El objeto del contrato es **la asistencia técnica especializada en el diseño y ejecución de servicios de comunicación y marketing digital, así como el apoyo en la organización y asistencia a ferias y eventos corporativos de la sociedad mercantil local ZALDESA.**

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos, establece los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar y las condiciones generales de realización de los trabajos descritos.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, son los siguientes:

79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing

79342200-5: Servicios de promoción

79341400-0 - Servicios de campaña de publicidad

79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

79952000-2 Servicios de eventos

ZALDESA cuenta actualmente con diferentes canales de comunicación para la difusión de los contenidos y mensajes. Estos canales funcionan de manera integral y coordinada, permitiendo adaptar los contenidos, el formato y el estilo en cada uno de ellos.

- Portal web (www.zaldesa.com)
- Canales sociales. ZALDESA cuenta con presencia en LinkedIn y Youtube.
- E-mail marketing: ZALDESA actualmente dispone de una base de datos de contactos a los que hacer llegar comunicaciones electrónicas.

Los trabajos objeto del presente contrato consisten en la prestación de un servicio especializado de Oficina técnica de comunicación y marketing para ZALDESA. Dicho servicio se articula en dos ámbitos de actuación diferenciados:

1. Soporte en la coordinación de la estrategia de comunicación, que comprenderá la planificación, supervisión y seguimiento de las acciones, garantizando su coherencia con los objetivos estratégicos definidos por la entidad.
2. Diseño y desarrollo de actuaciones incluidas en el plan estratégico orientadas a la difusión y promoción, incluyendo la elaboración de contenidos, la ejecución de campañas y la gestión de los canales de comunicación necesarios para asegurar la máxima visibilidad y alcance de las iniciativas.

Cláusula 02. Presupuesto y valor estimado del contrato

1. El presupuesto base de licitación será:

| Año | Presupuesto anual (sin IVA) | IVA 21 % | Importe total anual (con IVA) |
|--------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Año 1 | 71.456,72€ | 15.005,91 € | 86.462,63 € |
| Año 2 | 71.456,72€ | 15.005,91 € | 86.462,63 € |
| TOTAL | 142.913,44 € | 30.011,82 € | 172.925,26 € |

El presupuesto máximo para la ejecución de la presente asistencia técnica se ha determinado a tanto alzado, tomando como referencia las dedicaciones estimadas y los ratios de coste horario del equipo de profesionales necesario para la correcta ejecución del contrato, así como el coste de aquellas actuaciones que requieren la utilización de recursos distintos de la mera dedicación en horas de trabajo.

En este importe, precio cierto del contrato, se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como los impuestos, tasas, dietas, desplazamientos y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la ejecución del servicio.

La oferta económica deberá ir acompañada de una memoria que desglose los costes de la prestación del servicio más los gastos generales y beneficio industrial estimados, que sean coherentes con el precio anual ofertado, si bien esta memoria no será objeto de valoración, servirá para comprobar la coherencia con la oferta realizada.

Dicho importe se considera como precio máximo para la asistencia técnica prevista, independientemente de las variaciones que sufra la misma.

2. El valor estimado del contrato asciende a 214.370,16 € e incluirá:
 - El importe del contrato inicial (142.913,44 €).
 - El importe de la posible prórroga (hasta otros 71.456,72 €).

Cláusula 03. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al **presupuesto de ZALDESA**.

ZALDESA dispone de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. Dado el carácter plurianual del contrato, quedan asimismo comprometidos los importes necesarios para los ejercicios presupuestarios futuros afectados por su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Cláusula 04. Plazo de ejecución del contrato

Se fija un plazo de ejecución del contrato de DOS (2) años, con posibilidad de prórroga hasta UN (1) año, cuyos trabajos se realizarán de forma continua, a contar desde la formalización del presente contrato.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 05. Tipo de licitación

El procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto** con varios criterios de adjudicación, que se recogen en la Cláusula 12. del presente pliego, según lo señalado en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

Cláusula 06. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, **Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. (ZALDESA)**.

Asimismo, la Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros: TITULAR: don Fernando J. Rodríguez Alonso, vicepresidente de ZALDESA (presidente); SUPLENTE: don Fernando Carabias Acosta, Consejero del Consejo de Administración de ZALDESA; TITULAR: don Francisco Javier Vázquez Negro, asesor jurídico del Ayuntamiento de Salamanca (vocal); SUPLENTE: don Jose Brayan Pérez Terradillos, Jefe de Servicio de contratación del Ayuntamiento de Salamanca; TITULAR: doña Inmaculada Vicente Martín, adjunta a la dirección de ZALDESA (secretaria); SUPLENTE: don Pablo Hoya Serna, gerente de ZALDESA.

Cláusula 07. Capacidad para contratar

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.), conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Cláusula 08. Solvencia

Al tratarse de un servicio de asistencia técnica en el que no se requiere clasificación, los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia y por los medios que se indican, si bien la acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

a) Solvencia económica-financiera

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el siguiente requerimiento, tal y como dispone el art.87 de la LCSP 9/2017:

Para empresas: Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA). Este extremo se acreditará mediante las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Para profesionales y sociedades profesionales: Bien por la forma anteriormente señaladas para empresas, o bien mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 200.000 € por siniestro y anualidad, con el sublímite de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo de 100.000 € por víctima, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el manteniendo de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica

Conforme al art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa licitadora, mediante la cual se certifique que el equipo de trabajo propuesto cumple los requisitos que se detallan a continuación, acompañada de Curriculum Vitae firmado y copia de los títulos académicos y de cada uno de los perfiles que integran dicho equipo:

- COORDINADOR/A ESTRATÉGICO PROYECTO COMUNICACIÓN: Titulación de Grado o su equivalente en Nivel 2 (Grado) o Nivel 6 (EQF) y 5 años en gestión de proyectos de comunicación y consultoría en comunicación y marketing.
- TÉCNICO ESPECIALISTA COMUNICACIÓN: Titulación de Grado o su equivalente en Nivel 2 (Grado) o Nivel 6 (EQF) y 5 años en planificación y ejecución de proyectos de comunicación y marketing.
- CREATIVO/A o DISEÑADOR/A GRÁFICO/A: Titulación de Grado o su equivalente en Nivel 2 (Grado) o Nivel 6 (EQF) en Bellas Artes y 4 años en la creación de campañas de comunicación y/o publicidad. conceptualización y elaboración de artes gráficas para contenidos físicos (cartelería, material informativo, decoración y señalética, etc.) y digitales (landings, imágenes, infografías, banners, etc.).
- TÉCNICO/A DESARROLLO WEB: Titulación de Grado o su equivalente en Nivel 2 (Grado) o Nivel 6 (EQF) en Ingeniería Informática y 4 años de experiencia en diseño, desarrollo y maquetación de portales bajo tecnología Wordpress.
- VIDEÓGRAFO: Titulación de Grado o su equivalente en Nivel 2 (Grado) o Nivel 6 (EQF) en Comunicación Audiovisual y 3 años de experiencia en grabación de vídeos y cobertura audiovisual de eventos.
- TÉCNICO/A DE SISTEMAS: Formación profesional de grado superior o equivalente en Administración de Sistemas Informáticos en Red (ASIR), y con experiencia de al menos 1 año en la normativa y procedimientos del Esquema Nacional de Seguridad.

Cláusula 09. Anuncio de licitación y presentación de proposiciones

La licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y también podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad [ZALDESA www.zaldesa.com](http://www.zaldesa.com).

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la PLACSP.

La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y

presentación de ofertas telemáticas, deben ser resueltas a través de los mecanismos de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma. Se advierte expresamente a los licitadores para que estén atentos a las eventuales incidencias, que durante la presentación electrónica pudieran acontecer y, en particular, a lo establecido en la letra h) del apartado 1º de la D.A. 16ª, que a continuación se transcribe:

“h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

Cláusula 10. Contenido de las proposiciones:

La presentación de proposiciones supone la aceptación expresa e incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en **tres sobres/archivos**, identificados como:

- a) **Sobre nº1** “Documentación General”;
- b) **Sobre nº2** “Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor”; y
- c) **Sobre nº3** “Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas”.

El título general será el siguiente:

“Asistencia técnica especializada en el diseño y ejecución de servicios de comunicación y marketing digital, así como el apoyo en la organización y asistencia a ferias y eventos corporativos de la sociedad mercantil local ZALDESA”.

El licitador debe firmar, mediante firma electrónica, las proposiciones y los sobres-archivos que conformen la propuesta en el momento de su presentación, garantizándose la identidad e integridad de la propuesta, y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La denominación y el contenido de cada sobre/archivo, según el caso, será el siguiente:

SOBRE/ARCHIVO N.º 1.- “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

En este sobre/archivo se incluirá:

A) Una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 LCSP, y conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver *Anexo I* del presente pliego).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero, <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

B) Una **dirección de correo electrónico**: Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)** deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente a ZALDESA. En estos casos se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, y cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

D) **Declaración responsable** que manifieste si presentan o no otras proposiciones empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la Cláusula 14. de este pliego.

No obstante, lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

SOBRE/ARCHIVO N.º 2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

En este sobre/archivo se incluirá la **Memoria Técnica** acreditativo de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que figuran en la Cláusula 12.- *Criterios de Adjudicación*.

La **documentación técnica** correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en el formato y con la extensión máxima especificada en la Cláusula 12.- *Criterios de Adjudicación*.

SOBRE/ARCHIVO N.º 3.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”

- a) La **proposición económica** se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 2.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiere hecho individualmente o si figurara en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas. En el caso de presentarse empresas que permanezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a la licitación.

La proposición deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una Unión de Empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

- b) Documento acreditativo de estar en posesión de la certificación del Esquema Nacional de seguridad.

Cláusula 11. Apertura de las ofertas

SOBRE/ARCHIVO N.º 1.- “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

La Mesa de Contratación, finalizado el plazo de admisión de la documentación, procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al Sobre/archivo nº1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL", si se observaren defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

SOBRE/ARCHIVO N.º 2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

El acto de apertura del Sobre/archivo nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del Sobre/archivo nº 1, y si se detectaran defectos subsanables serán valorados por la propia Mesa emitiéndose, en su caso, el correspondiente informe.

SOBRE/ARCHIVO N.º3.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”

Una vez evaluado el Sobre nº2, se procederá, en acto público en el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante www.zaldesa.com que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>, a dar a conocer la valoración del Sobre nº2 y a la apertura del Sobre nº3 de aquellos licitadores que hayan superado el umbral establecido en la Cláusula 12.- Criterios de Adjudicación.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, sobre un total de 100 puntos:

A) CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (45 PUNTOS)

Los aspectos para valorar dentro de este apartado son aquellos que el Licitador deberá recoger dentro de la Memoria Técnica que presente a la licitación. Dicha valoración se realizará en base a los siguientes criterios de puntuación:

A.1. Solución propuesta por el licitador para cubrir los servicios requeridos. En concreto, se deberá realizar una propuesta de trabajo que deberá incluir: (hasta 34 puntos)

- **Propuesta metodológica de trabajo.** [0 - 10 puntos]. Se valorará la propuesta metodológica presentada por el licitador, teniendo en cuenta su enfoque general y la estructuración del trabajo. La metodología deberá reflejar de manera clara los objetivos perseguidos, mostrando coherencia interna, viabilidad técnica y adecuación al objeto del contrato. Asimismo, se evaluará la definición de los entregables asociados, su orientación a resultados y la capacidad de la propuesta para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades requeridas. Se prestará especial atención a cómo se organiza el servicio en fases de trabajo, de manera que quede explicitada la secuencia de actuaciones, los hitos y los resultados esperados en cada etapa, asegurando un desarrollo sistemático y ordenado de las tareas que permitan alcanzar los objetivos del contrato.
- **Propuesta de acciones detallado.** [0 - 15 puntos]. Se valorará la descripción detallada de las acciones concretas que el licitador propone ejecutar, según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando tanto las actuaciones de comunicación corporativa, marketing y promoción, como las actividades de apoyo operativo y técnico en la organización de ferias y eventos. La propuesta deberá incluir un cronograma orientativo que permita identificar la secuencia temporal de cada acción, facilitando la comprensión de su desarrollo y planificación.
- **Propuesta de herramientas digitales disponibles para la ejecución y medición de resultados.** [0 - 9 puntos]. Se valorará la propuesta detallada de las herramientas digitales y recursos tecnológicos que el licitador pondrá a disposición para la correcta ejecución del contrato, así como para la medición, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

La propuesta deberá describir, de forma clara y estructurada, las soluciones tecnológicas ofrecidas, incluyendo, entre otros aspectos, plataformas de gestión, sistemas de seguimiento de actividades, herramientas de análisis y medición de indicadores, cuadros de mando, soluciones de recopilación y tratamiento de datos, así como cualquier otro recurso digital que contribuya a mejorar la eficiencia, trazabilidad, control y calidad de la ejecución del servicio.

Se valorará especialmente:

- La adecuación de las herramientas propuestas a los objetivos del contrato.
- El grado de innovación y actualización tecnológica de las soluciones ofrecidas.
- La capacidad de las herramientas para medir resultados mediante indicadores claros, verificables y orientados a la mejora continua.
- La facilidad de uso, accesibilidad y posibilidad de generación de informes periódicos.
- La interoperabilidad con otros sistemas y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

La puntuación se asignará en función de la calidad, coherencia y valor añadido de la propuesta tecnológica presentada, así como de su contribución efectiva a la ejecución y evaluación del contrato.

A.2. Modelo de organización y coordinación con el cliente que deberá incluir: (hasta 11 Puntos)

- **Propuesta del modelo organizativo para la coordinación de los trabajos.** Se valorarán con mayor puntuación las propuestas claras y concretas, que incluyan mecanismos y procedimientos eficientes que faciliten la coordinación de los diferentes equipos intervinientes y la toma de decisiones de manera consensuada y colaborativa, así como la comunicación de instrucciones y el seguimiento de los compromisos adquiridos. [0 - 6 puntos].
- **Propuesta de disponibilidad del equipo y mecanismos adoptados para atender incidencias y urgencias fuera del horario de trabajo habitual.** Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas capaces de dar una respuesta ágil a incidencias e imprevistos que requieran atención fuera del horario de trabajo habitual. [0 - 5 puntos].

La Documentación Técnica correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en un documento.pdf en formato DIN A4, con un máximo total de 30 páginas y letra no inferior a 10 puntos tipográficos, si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se utilice de manera excepcional. Se permitirá un máximo de 5 hojas de tamaño UNE A3 para la presentación de planos, organigramas o programa de trabajo.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será del 50% de la puntuación (22,5 puntos) en el conjunto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La exigencia de dicho umbral se justifica en la naturaleza eminentemente intelectual, creativa y estratégica del objeto del contrato, vinculado a la prestación de servicios de comunicación y marketing, en los que la calidad técnica de la propuesta resulta determinante para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato. Aspectos tales como la coherencia estratégica, la adecuación del enfoque comunicativo, la calidad creativa, la metodología de trabajo o la capacidad de generación de impacto no pueden valorarse exclusivamente mediante criterios automáticos, siendo imprescindible asegurar un nivel mínimo de solvencia técnica y cualitativa en las propuestas presentadas.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará un informe motivado. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción, la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos, calidades, claridad y coherencia, grado de definición, precisión, detalle y justificación, todo ello en cada uno de los apartados de valoración establecidos.

La distribución de la puntuación se hará atribuyendo la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado y profundo del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras, que mejoren muy considerablemente los aspectos contemplados en los pliegos.

- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras, que mejore de forma

significativa los aspectos contemplados en los pliegos, pero que por sus características no alcancen el nivel máximo de mejora muy considerable.

- Regular: cuando se limite a un somero estudio del objeto del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas, y que comparativamente se encuentren en el grado medio respecto de las propuestas que resulten con la máxima calificación.

- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato. Los medios se ajustan de manera reducida a las características de cada contrato y/o presentan limitada coherencia y/o permiten conocer escasamente la solución planteada.

- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato, la información sea insuficiente, genérica, con inclusión de errores y/o contradicciones, e incoherente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

Calificación Valoración (%) de los puntos

MUY BUENA 100% de los puntos

BUENA 75% de los puntos

REGULAR 50% de los puntos

MALA 25% de los puntos

MUY MALA 0% puntos

La Puntuación Total obtenida por el Licitador para este primer bloque de conceptos evaluables mediante criterios subjetivos, será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los apartados evaluables de la Memoria Técnica.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (55 PUNTOS)

B.1.Oferta económica (hasta 50 puntos)

Obtenida la Baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas (B_z) se otorgará una puntuación entre 0 y $PM_{\text{Máx}}$ puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, a la oferta que coincide con el tipo de licitación (0% de Baja) y a la oferta más económica (Baja Máxima: $BM_{\text{Máx}}$);

donde:

- Si $BM_{\text{Máx}} \geq 10\%$: $PM_{\text{Máx}}=50$

- Si $BM_{\text{Máx}} \leq 10\%$: $PM_{\text{Máx}}=5 \times BM_{\text{Máx}}$

$$PE_z = \sqrt{\frac{B_z}{BM_{\text{Máx}}}} \times PM_{\text{Máx}}$$

Siendo:

- $PM_{\text{Máx}}$: Puntuación Máxima en el apartado

- PE_z : Puntos por la Oferta económica de la Oferta z.

- Bz : Baja porcentual ofertada de la Oferta z.
- BMáx: Baja máxima porcentual de todas las ofertas admitidas

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, para la apreciación de las bajas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos;

1. Cuando, concurriendo un solo “licitador con oferta válida”, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12,5 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos “licitadores con oferta válida”, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres “licitadores con oferta válida”, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 12,5 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más “licitadores con oferta válida”, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando concorra alguno de los supuestos antes mencionados, se abrirá el trámite de audiencia y justificación de la oferta recogida en el art. 149 de la LCSP.

A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

B.2. Se valorará que las herramientas digitales y recursos tecnológicos aportados por el licitador para la ejecución del contrato dispongan de certificación vigente conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos en categoría Media, en los ámbitos y sistemas de información directamente vinculados a la prestación de los servicios objeto del presente pliego. (5 puntos)

La certificación deberá cubrir el alcance funcional de las herramientas ofertadas y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información tratada durante la ejecución del contrato.

La acreditación de la certificación ENS Media deberá realizarse mediante certificación emitida por entidad acreditada, en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

La puntuación se asignará de forma automática conforme al siguiente criterio objetivo: se otorgarán 5 puntos al licitador que aporte certificación ENS vigente, en categoría Media o Superior, que cubra el alcance funcional de las herramientas ofertadas.

No se asignará puntuación alguna (0 puntos) si no se aporta dicha certificación o si la aportada no está en vigor o no alcanza la categoría Media exigida.

Cláusula 13. Calificación de las proposiciones

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación evaluará y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas por los “licitadores con oferta válida”, en base a los criterios de adjudicación que se relacionan en la Cláusula 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulando al órgano de contratación, en su caso, la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de **mejor relación calidad-precio**, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

Cláusula 14. Requerimiento al licitador seleccionado

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante original o fotocopias compulsadas:

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el DNI del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder notarial cuando se actúe por representación.
- b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante, lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

b.1) Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

b.2) Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- c) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo. En caso de no estar sujeto al pago del impuesto, declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo.
- e) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional necesarias señalada en la Cláusula 08.
- f) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, referido a un año de contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO, S.A., Cuenta número ES83 2103 2200 1100 3568 4074.

La garantía responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- g) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Salamanca ni con ZALDESA.
- h) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores

Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes desde su recepción.

La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Documento de formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se procederá a la firma del contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar documento acreditativo de la copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes exigida en la cláusula 28 del presente Pliego.

El contenido mínimo del contrato se ajustará a los términos establecidos en el art. 35 y 122 LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución del servicio sin la previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 17. Precio del contrato

El precio del contrato correspondiente a las funciones descritas incluye los correspondientes a la ejecución de la Asistencia Técnica descrita por parte del adjudicatario, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la prestación del servicio y a la entrega de los informes acordados como reflejo del asesoramiento contratado.

En cuando al precio de las modificaciones, previstas o no previstas, se estará a lo establecido en la Cláusula 26.

Cláusula 18. Gastos exigibles al adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, anuncios de formalización del contrato, en su caso, incluso los honorarios del notario autorizante en el caso de que fuere necesario, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

Cláusula 19. Pago del precio del contrato:

El importe del contrato será abonado con carácter trimestral a medida que se ejecuten los servicios, previa presentación de la correspondiente factura y conformidad del responsable del contrato.

Cláusula 20. Tributos

Se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Responsable del contrato

En aplicación del art. 62.1 de la LCSP, el órgano de Contratación designará como responsable del contrato al Gerente de ZALDESA al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

Cláusula 22. Improcedencia de la revisión de precios

No procede ya que, por la naturaleza del contrato, no existen oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

El artículo 103 de la LCSP prohíbe la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, todo ello de acuerdo con la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, desarrollada por RD 55/2017 de 3 de febrero.

Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, así como deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y conforme al artículo 122.2 de la LCSP; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para ZALDESA, la cual podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los convenios colectivos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato. Esta condición se entenderá cumplida cuando no haya resolución administrativa firme o condena por sentencia firme, lo cual se acreditará ante el Ayuntamiento aportando copia de las sentencias firmes condenatorias por dichos motivos, en el momento en que se tenga conocimiento de ello.

Todo lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

- a) La imposición de una penalidad contractual por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, no eximirá al contratista de adoptar las medidas que, en su caso, fueran necesarias para restituir la normalidad de la prestación del servicio en los términos contractualmente pactados.
- b) Asimismo, será compatible con la imposición de las penalizaciones contractuales la exigencia de indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que eventualmente se le hubieran causado.

Cláusula 25. Prohibición de cesión o subcontratación

Queda prohibida para el adjudicatario la cesión o subcontratación total o parcial del objeto de esta contratación sin la autorización expresa del responsable del contrato. Dicha autorización deberá quedar acreditada en el correspondiente documento suscrito por ambas partes.

Cláusula 26. Modificación del contrato

El órgano de contratación tiene potestad de modificar el contrato en los términos de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No se prevén posibles modificaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego o que, estando previstas, no se ajusten a lo establecido en el párrafo anterior, sólo podrán realizarse cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se justifiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.
- b) Que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. De concurrir este supuesto, la tramitación exigirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa conformidad por escrito de la empresa contratista que, de no existir, implicará la resolución del contrato.

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá imponer al adjudicatario penalidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP previo requerimiento por escrito, en base a informes del responsable del Contrato, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente amonestación.

Serán incumplimientos contractuales cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, además de las legalmente previstas. Se considerarán incumplimientos leves, graves y muy graves, los siguientes:

a) Tienen la consideración de incumplimientos muy graves

- a. Incumplimiento de las condiciones laborales propuestas en relación a los integrantes del servicio.
- b. Realización deficiente de los trabajos que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.
- c. La obstrucción en las funciones de control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio.
- d. No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- e. Paralización o no prestación del servicio contratado.
- f. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por ZALDESA.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata y en concreto el retraso en el pago de las nóminas.
- h. El incumplimiento en materia de seguridad de las normas de prevención de Riesgos Laborales.
- i. Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o de Prescripciones Técnicas y que no se encuentren tipificadas en los mismos con infracción leve o grave.
- j. El haber incumplido gravemente tres o más veces el servicio.
- k. El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

La penalidad será por cada falta, de 3.501€ a 7.000€

b) Tienen la consideración de incumplimientos graves

- a. Aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones.

- b. Haber incurrido levemente en tres o más faltas leves.
- c. La prestación del servicio por personal no cualificado.
- d. No facilitar la información que se requiera conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La penalidad será por cada falta, de 1.001€ a 3.500€.

c) Tienen la consideración de incumplimientos leves

- a. Aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio.
- b. Las que no conlleven algún peligro a personas o cosas.
- c. Cualquier otro incumplimiento no cualificado como grave o muy grave.

La penalidad será por cada falta, de 1€ a 1.000€.

El importe de las penalidades será deducido de la primera facturación que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma, o de las sucesivas de ser esta insuficiente.

La acumulación de incumplimientos graves y muy graves podrá ser motivo para la resolución del contrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 y 311 de la LCSP.

El adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil de un importe de 200.000 € por siniestro, que asegurará la responsabilidad en que pueda incurrir el personal adscrito al servicio.

CAPÍTULO VI. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Conclusión del contrato y plazo de garantía

La garantía será devuelta en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la finalización del contrato.

Cláusula 30. Resolución del contrato

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los arts. 211 a 213 y 245 LCSP. En tales casos, la resolución del contrato requerirá audiencia del interesado.

Cláusula 31. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable

El presente contrato tiene naturaleza privada según el art. 26 de la LCSP 9/2017, y la calificación del contrato es de **Servicios**, según el art. 17 de la LCSP 9/2017.

Para lo no previsto en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, la legislación aplicable es:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), mientras no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 9/2017.

Cláusula 32. Protección de datos personales.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitador que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con ZALDESA.

2.- En el supuesto de que la ejecución del presente contrato suponga la cesión de datos por parte de ZALDESA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4.- En los supuestos en los que el contratista subcontratara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la ZALDESA, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 33. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

- a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de

los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.

b) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a), siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiere corresponderles.

Cláusula 34. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 44 de la LCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 49 a 59 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que 28 aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación, por lo que el presente expediente, al superar el umbral de 100.000 euros para los contratos de servicios, estará sujeto a dicho recurso especial.

Salamanca, a 02 de febrero de 2026

Pablo Hoya Serna
Gerente (ZALDESA)

ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

1.- Presentación del DEUC

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

[https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)

3.- Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de

Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- a) Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- b) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

c) Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador.

d) Parte II: Información sobre el operador económico

a. Sección A: Información sobre el operador económico

i. Identificación.

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

ii. Información general.

iii. Forma de participación.

b. Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

i. Representación, en su caso (datos del representante).

c. Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

i. Recurso (Sí o No).

d. Sección D: Información relativa a los subcontratistas.

i. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

e) Parte III: Motivos de exclusión

En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción.

a. Sección A: Motivos referidos a condenas penales. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

b. Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seg. Social. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

c. Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

- d. Sección D: Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

f) Parte IV: Criterios de selección

- a. Opción 1: Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección.
- b. Opción 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 - i. Sección A: Idoneidad (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - ii. Sección B: Solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - iii. Sección C: Capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - iv. Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

g) Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

- h) Parte VI: Declaraciones finales** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con Documento Nacional de Identidad n° _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de en su calidad de _____, C.I.F. n° _____ y domicilio social en _____)

EXPONE:

Primero. - Que está enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por ZALDESA para la Contratación de la Asistencia Técnica especializada en el diseño y ejecución de servicios de comunicación y marketing digital, así como el apoyo en la organización y asistencia a ferias y eventos corporativos de la Sociedad Mercantil Local ZALDESA

Segundo. - Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero. - Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica y a tal efecto formula la siguiente OFERTA, cuyo desglose se adjunta como Anexo 2.1 a esta propuesta:

| Oferta económica: | Base Anual de licitación | Ofertado (cifra) | Ofertado (letra) |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| PBL ANUAL (IVA excluido) | 71.456,72 € | | |
| IVA (21%) | 15.005,91 € | | |
| PBL ANUAL (IVA incluido) | 86.462,63 € | | |

Cuarto. - Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha, firma, sello)

ANEXO 2.1- Memoria desglose de costes

Tabla 1. Coste por hora y dedicación por perfil profesional según el convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad y el acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025, publicada en el BOE el 02 de agosto de 2022.

| Perfil profesional | Nº de personas | Coste/hora (€) | Nº horas estimadas | Importe total (€) |
|--|----------------|----------------|--------------------|-------------------|
| Coordinador/a Estratégico/a Proyecto Comunicación | | | | |
| Técnico/a Especialista Comunicación | | | | |
| Creativo/a / Diseñador/a Gráfico/a | | | | |
| Técnico/a Desarrollo Web | | | | |
| Videógrafo | | | | |
| Técnico/a de Sistemas | | | | |
| TOTAL | | | | € |

Tabla 2. Recursos materiales, técnicos y otros costes asociados

Asimismo, la oferta económica incluye el importe correspondiente a aquellas actuaciones que requieren la utilización de recursos distintos de la mera dedicación en horas de trabajo.

| Actuación / Recurso | Descripción | Unidad | Nº unidades | Coste unitario (€) | Importe total (€) |
|---------------------|-------------|--------|-------------|--------------------|-------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--|---|
| | | | | | |
| TOTAL RECURSOS ADICIONALES | | | | | € |

(Lugar, fecha, firma, sello)